



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1967

TEMUCO,

06 JUN. 2023

VISTOS :

1. La resciliación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Benjamín Alejandro Gómez López, por escritura privada de fecha 30 de mayo del año 2023.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese resciliación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Benjamín Alejandro Gómez López, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 30 de mayo del año 2023.

2. Mediante la escritura referida los comparecientes convienen dejar sin efecto el contrato de Servicios profesionales Especializados para Diseños de Ingeniería en Tránsito, Elaboración de Informes Soluciones Viales derivado del Trato Directo N° 83-2022, suscrito por escritura privada de fecha 06 de junio del año 2022, otorgándose el más amplio y completo finiquito y renunciando a eventuales derechos y obligaciones que pudieren derivar del contrato resciliado.

3. La resciliación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Tránsito
- Paola Curihual Huencho
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



2725976



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DISEÑOS DE INGENIERÍA EN TRÁNSITO, ELABORACIÓN DE INFORMES SOLUCIONES VIALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

BENJAMÍN ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

En Temuco, a 30 de mayo del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **BENJAMÍN ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio número 420 de fecha 31 de mayo del año 2022, conforme dispone el artículo 10 número 7 letra m del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 U.T.M. se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución de: "Servicios Profesionales Especializados para Diseños de Ingeniería en Tránsito, Elaboración de Informes Soluciones Viales". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura privada de fecha 06 de junio del año 2022, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2104 de fecha 22 de junio del año 2022.

2724560



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo favorable de la comisión evaluadora de propuestas de fecha 11 de mayo del año 2023, y de acuerdo a informe técnico emitido por el jefe de Departamento de Ingeniería, Estudios e Inspección de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Temuco, el cual señala que faltaron por ejecutar 4 productos por parte del Prestador los cuales no se pudieron ejecutar debido a que no se hizo entrega de la información necesaria para su ejecución ya que estos proyectos dependen de la aprobación de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, por lo cual sin sus aprobaciones no se puede continuar desarrollando las siguientes etapas, como proyecto, presupuestos y especificaciones técnicas; documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, los comparecientes convienen poner término anticipado al contrato de fecha 06 de junio del año 2022, de la forma y términos descrito en la cláusula siguiente.

TERCERO:

Constituyendo este instrumento una resciliación de contrato los comparecientes declaran recíprocamente que no existe cargo alguno que formular en contra del otro, otorgándose por tanto el más amplio finiquito y renunciando desde ya a los eventuales derechos y obligaciones que pudieren haber derivado del contrato resciliado, declarando expresamente que nada se adeudan.

Se deja constancia, sin embargo, que se realizó el pago de los productos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, que fueron ejecutados por el Prestador, por un monto total de \$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos) de acuerdo al detalle indicado en informe técnico citado en la cláusula precedente.

Del mismo modo, se hace presente que como consecuencia de la presente resciliación de contrato, no se pagarán las sumas correspondientes a los productos N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 por no haberse ejecutado.

CUARTO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de esta resciliación de contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



QUINTO. PERSONERÍA:

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 7.503 de fecha 22 de mayo de 2023.

SEXTO. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



BENJAMÍN ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
PRESTADOR

MMA/afr

FIRMÓ ANTE MI: únicamente **BENJAMÍN ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] como prestador. Temuco, jueves, 01 de junio de 2023.-mo.-

